



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 633

- 633-01-971021 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanción y reconsideración - Memorándum N° 298.
- 633-02-971021 Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 44 de la Gerencia General.
- 633-03-971021 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 633-04-971021 Autorización de gastos para los estudios Subsector Obras de Ingeniería y Sector Comercio : Estructuras de Insumo - Memorándum N° 17 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 633
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el martes 21 de octubre de 1997

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 1997, siendo las 16,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 633 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Pablo Piñera Echenique.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1997, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 629, celebrada el 9 de octubre de 1997.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 629, celebrada el 9 de octubre de 1997, la cual queda pendiente de aprobación.

4



II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 30 de junio de 1997 existían 240 multas pendientes por un valor de U.T.M. 2.220.- y 1.843 multas pendientes por un total de US\$ 46.526.000.-

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1997 no se aplicaron multas en U.T.M. y se aplicaron 274 multas por un valor de US\$ 1.949.000.-; no se efectuaron pagos en U.T.M.- y se pagaron 12 multas por un valor de US\$ 22.000.-; se dejaron sin efecto 12 multas por un valor de U.T.M. 100.- y 169 multas por un monto de US\$ 1.856.000; no se declararon multas incobrables en UTM y se declararon 26 multas incobrables por un valor US\$ 1.239.000.-, lo que da un total al 30 de septiembre de 1997, de 228 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M. 2.120.- y 1.910 multas por un valor de US\$ 45.358.000.-

La cifra de 228 multas pendientes en U.T.M. son todas multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 2.120.-

La cifra de 1.910 multas pendientes en dólares está compuesta por 1.778 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 33.776.000.-, 46 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 10.937.000.-, 23 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 253.000.- y 63 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 392.000.-

III. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 353 de fecha 14 de octubre de 1997.
- Modificación del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Autorización de gastos para los estudios Subsector Obras de Ingeniería y Sector Comercio: Estructuras de Insumo.

633-01-971021 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 298.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

1° Aplicar la multa N° 1-16977 por la suma de US\$ 725.- a la firma
por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de la operación de exportación y destino de las divisas provenientes de la misma y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparada por la Declaración de Exportación N° 354602-5.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	4295-1		1-16978	769.-
	225406-0		1-16979	3.892.-
	104774-2		1-16980	961.-
	475202-9		1-16981	539.-
	201021-0		1-16982	749.-
	63951-K, 63955-5 63972-7, 64076-5		1-16983	3.824.-
	13951-5, 14494-7		1-16984	1.168.-
	34148-6, 34175-3		1-16985	1.137.-
	475125-4		1-16986	1.635.-

3° Aplicar la multa N° 1-16987 por US\$ 1.989.-, a la firma
, por infringir las normas del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, al no constituir encaje ni acreditar el aporte de capital inscrito con el N° 31197.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro de plazo.



<u>R.U.T</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	186838-3,187119-0, 187512-4		1-16699	4.140.-
	194883-K		1-16807	772.-
	186161-3,186535-0, 185894-7		1-16405	3.988.-
	31416-1		1-16426	407.-
	7108-2, 7536-4		1-16857	939.-
	185832-1,185214-8, 185315-7		1-16396	2.944.-
	36726-0		1-16903	1.006.-

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal Oyarzún.

633-02-971021 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 44 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que en la actualidad el Banco Central vende o licita sus papeles de deuda interna (Pagarés descontables, reajustables y con pago en cupones) en un mercado primario en el cual pueden participar cuatro tipos de entidades: a) empresas bancarias; b) sociedades financieras; c) administradoras de fondos de pensiones; y d) compañías de seguros.

Las entidades que a esta fecha operan en el mercado primario han sido autorizadas por el Banco Central en diversas instancias a través del tiempo y hay otras que han presentado solicitudes de incorporación sin haber obtenido una resolución favorable.

Manifiesta el señor Carrasco que es conveniente establecer una política de carácter general y no discriminatoria que permita resolver sobre la eventual incorporación de otras instituciones o agentes financieros al mercado primario.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para incorporar en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio de Normas Financieras, a aquellas categorías de instituciones o agentes financieros que manifiesten interés en operar en el mercado primario y cumplan los criterios señalados en el número 2 del Capítulo IV.B.8 antes mencionado.



Asimismo, el Consejo acordó modificar los Capítulos que se señalan del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO IV.B.8

1.- Incorporar el siguiente Anexo:

"ANEXO N° 1

INSTITUCIONES O AGENTES QUE PUEDEN OPERAR EN EL MERCADO PRIMARIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- Empresas Bancarias
- 2.- Sociedades Financieras
- 3.- Administradoras de Fondos de Pensiones
- 4.- Compañías de Seguros"

2.- Reemplazar el N° 1 del Numeral I, por el siguiente:

"1.- Habrá un mercado primario de Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile que operará exclusivamente en el Banco Central de Chile, mediante colocaciones directas a las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a las demás instituciones o agentes señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio."

3.- Incorporar en el Numeral I, los siguientes N°s 2 y 3, pasando los actuales N°s 2 y 3 a ser N°s 4 y 5, respectivamente:

"2.- Los criterios generales para autorizar a instituciones y agentes financieros a operar en el mercado primario de pagarés del Banco Central de Chile serán los siguientes:

- a) Debe tratarse de instituciones o agentes financieros que operen en el mercado bajo la supervisión de alguna de las siguientes Superintendencias: de Bancos e Instituciones Financieras, de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros;
- b) Debe otorgarse una autorización genérica por pagarés, a todas las instituciones o agentes financieros de características comunes;
- c) Deben mantener habitualmente en sus carteras montos significativos de papeles de deuda del Banco Central. Específicamente se exigirá que los grupos de instituciones o agentes financieros hayan mantenido como promedio en el período de 12 meses previo a la autorización, al menos un 4% del stock de papeles emitidos por el Instituto Emisor;
- d) Deben estar en condiciones de cumplir con las exigencias de carácter pecuniario y operativo que disponga el Gerente General del Banco Central de Chile, tales como: cuota de incorporación, adoptar los sistemas de comunicación utilizados por este Instituto Emisor, envío de información en la forma y periodicidad que se determine y la aceptación de contratos y garantías requeridos para resguardar la eficiente operación del mercado primario."



BANCO CENTRAL DE CHILE

"3.- Corresponderá al Gerente General revisar periódicamente los diversos grupos de instituciones o agentes financieros que operen en este mercado, y proponer la remoción de alguno de ellos o la incorporación de nuevos grupos de instituciones."

CAPITULO IV.B.6.2

- Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad."

CAPITULO IV.B.7.1

- Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad."

CAPITULO IV.B.7.2

- Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad."

CAPITULO IV.B.8.2

- Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad."

CAPITULO IV.B.8.4

8.- Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad."



633-03-971021 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

633-04-971021 - Autorización de gastos para los estudios Subsector Obras de Ingeniería y Sector Comercio: Estructuras de Insumo - Memorándum N° 17 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios manifiesta que con ocasión del Programa del Nuevo Año Base 1996, el Departamento de Cuentas Nacionales ha programado una serie de estudios, entre los cuales se encuentran los relativos al Sector Construcción y al Sector Comercio, específicamente sobre el Subsector Obras de Ingeniería y Estructuras de Insumo, respectivamente.

El propósito de ambos estudios es generar estadísticas básicas inexistentes, mediante un sistema de encuestas dirigidas a los distintos agentes que operan en estos sectores, siendo requisito fundamental que este sistema sea representativo de la realidad regional y nacional, lo cual significa que el estudio en terreno es amplio, y por ende requiere una significativa aplicación de recursos.

En el caso del estudio Subsector Obras de Ingeniería, señala el Gerente de División de Estudios que fue licitado originalmente entre mayo y julio de 1997, declarándose desierto por falta de oferentes. Se invitó a una nueva licitación privada enmarcada en los procedimientos establecidos, invitando a diez consultoras, extraídas del registro del Programa Nuevo Año Base, presentándose sólo una oferta de Inecon Ingenieros y Economistas Consultores Ltda., la que se evaluó tanto en sus aspectos técnicos como económicos, determinándose que el proyecto presentado cumple ambos requisitos en forma satisfactoria. Tiene un costo total de U.F. 3.980 , equivalentes a 2.274 U.T.M. (al 17 octubre de 1997), monto que se encuentra debidamente presupuestado en el ejercicio 1997.

En el caso del estudio Estructuras de Insumos, se invitó a una licitación en forma privada y enmarcada en los procedimientos establecidos, invitando a once consultoras, extraídas del registro del Programa Nuevo Año Base, de las cuales sólo dos presentaron sus ofertas, siendo evaluadas tanto técnica como económicamente.

Efectuada la evaluación correspondiente, se ha determinado que el proyecto presentado por Gémines Consultores S.A. cumple los requisitos preestablecidos para la realización de este estudio, alcanzando el costo a un monto total de U.F. 3.430, equivalentes a 1.960 U.T.M. (al 17 octubre de 1997), monto que se encuentra debidamente presupuestado en el ejercicio 1997.

4



El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar, se otorgue la ejecución del estudio "Subsector Obras de Ingeniería" a la empresa: Inecon Ingenieros y Economistas Consultores Ltda., por un monto de U.F. 3.980, equivalentes a 2.274 U.T.M.
- 2.- Autorizar, se otorgue la ejecución del estudio "Sector Comercio: Estructuras de Insumos" a la empresa: Gémines Consultores S.A., por un monto de U.F. 3.430, equivalentes a 1.960 U.T.M.

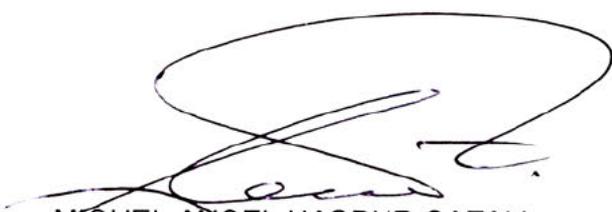
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,15 horas.



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



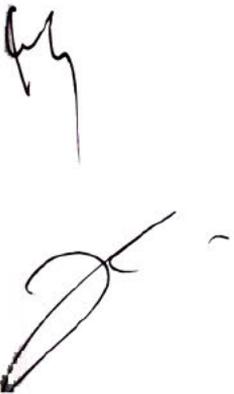
JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINAS DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 36

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencias Técnicas	US\$ 195.645,00	Para pagar a las firmas " U.O.P.", de U.S.A, y " S.G.S.Société Générale de Surveillance S.A.", de Suiza, asistencias técnicas que tienen por objeto realizar modificaciones al reactor y regenerador de la Unidad de Cracking Catalítico e inspección durante la etapa de construcción de una Unidad Modular CCR (Regeneración Continua de Catalizador), en las instalaciones propias de la empresa en Concón.
Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Planeamiento	Asistencia Técnica	US\$ 89.327,40	Para pagar a la firma " ME & P LTD.", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en un estudio titulado "Análisis Política Estratégica de Inversión, Precios y regulación Infraestructura M.O.P."
	Asistencia Técnica	US\$ 31.851,76	Para pagar a la firma " Roland Marine Inc.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la supervisión de subcontratistas y proveedores de equipos y maquinarias que serán utilizados en la etapa de construcción de un buque tanque, en el astillero croata Split Shipyard (Proyecto H 400).
	Contrato de Arriendo	US\$ 83.368,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de dos máquinas automáticas para pelar peras.
	TOTAL	US\$ 400.192,16 *****	


 IGNACIO KLEIN LATORRE
 JEFE DEPARTAMENTO
 CAMBIOS INTERNACIONALES


 JORGE ROSENTHAL OYARZUN
 GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
 Y CAMBIOS INTERNACIONALES

ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2214

US\$ 124.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **U.O.P.** ", de U.S.A., asistencia técnica que tiene por objeto realizar las modificaciones al reactor y regenerador de la Unidad de Cracking Catalítico.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2213

US\$ 71.645.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **S.G.S.Société Générale de Surveillance S.A.** ", de Suiza, asistencia técnica que tiene por objeto realizar la inspección, durante la construcción de una Unidad Modular CCR (Regeneración Continua de Catalizador), en las instalaciones que mantiene la Refinería en Concón.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Planeamiento Asistencia Técnica AT-2137 US\$ 89.327,40

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " ME & P LTD ", de Inglaterra., asistencia técnica consistente en un estudio titulado "Análisis Política Estratégica de Inversión, Precios y Regulación Infraestructura M.O.P."

- ◆ Ordinario N° 1334 de 14.10.97
◆ Factura Comercial

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 30.11.97

Asistencia Técnica US\$ 31.851,76.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Roland Marine Inc. ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la supervisión de subcontratistas y proveedores de equipos y maquinarias que serán utilizados en la etapa de construcción de un buque tanque, en el astillero croata Split Shipyard (Proyecto H400).

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación
◆ Carta de petición.
◆ Factura de cobro.
◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

VALIDEZ: 19.11.97

Handwritten signatures in black and blue ink.

Contrato de
Arriendo.
VA-1247

US\$ 83.368,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de dos máquinas automáticas para pelar peras, las que serán cubiertas de acuerdo al siguiente plan de pagos:

<u>Año</u>	<u>Renta máquina</u>	<u>Renta a pagar</u>
1998	US\$ 7.696,00	US\$ 15.392,00
1999	US\$ 8.004,00	US\$ 16.008,00
2000	US\$ 8.324,00	US\$ 16.648,00
2001	US\$ 8.657,00	US\$ 17.314,00
2002	US\$ 9.003,00	US\$ 18.006,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.2002

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Informe Favorable del Depto. Precios y Valores.
- ◆ Informe de Importación N°774752 de 20.08.97.
- ◆ Informe de Importación Complementario N° 809840 de 24.09.97.

